



RESOLUCIÓN N°09/20

COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS - COMURADE

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 302 determina como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, apoyar y ejecutar sus programas de operación y su presupuesto, en concordancia con el Artículo 231 señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Además que el Artículo 108 en su numeral 11 establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su Artículo 7 Parágrafo I establece que: "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político administrativas, del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio, para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país".

Que, el Artículo 100 de la citada Ley, parágrafo II, en los numerales 9, 12 y 13 señalan que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la facultad de: "(...) Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo de desastres y/o emergencias; (...) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto; (...) Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal".

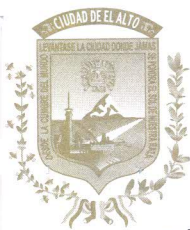
Que, la Ley N° 602, en su Artículo 12 parágrafo I, refiere que: "Los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, son las instancias de los niveles Departamental y Municipal del Estado, encargados de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales" por su parte el Artículo 32. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS) establece "La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas."

Que, la Ley N° 1293, en su Artículo 1 "Declara de interés y prioridad nacional las actividades y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el coronavirus (COVID 19) por su parte el Artículo. 3 (IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS). Parágrafo I establece: "El Órgano Ejecutivo en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, implementarán las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4174 de 4 de marzo de 2020 en su Artículo 2 establece: "I. Se autoriza al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional para la gestión 2020, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención dentro del territorio nacional de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el coronavirus (COVID-19). (...) II. El procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente, será reglamentado por cada entidad contratante mediante normativa específica".

Que, el Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020, que dispone: "Artículo 1.- El presente Decreto Supremo tiene por objeto declarar situación de emergencia nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos"; Artículo 2 señala: "Se Declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID -19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio naturales y antrópicas en el territorio nacional" y su Artículo 3 establece: "I. Se autoriza a las instituciones, entidades del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizar los ajustes presupuestarios correspondientes para la atención de los señalado en el Artículo precedente".

Que, el Decreto Supremo N° 4196 del 17 de marzo de 2020, dispone: "Artículo 1.- El presente Decreto Supremo tienen por objeto declarar emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19), y que en su Artículo 2 señala: "Se declara emergencia sanitaria



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19)”

Que, el Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, establece: “ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto declarar Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19)” y en su Artículo 2 párrafo I, señala: “En resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, se declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día domingo 22 de marzo de 2020 hasta el día sábado 4 de abril de 2020, con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19)” y en DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA indica: “Las Entidades Territoriales Autónomas en el marco de sus competencias, atribuciones y responsabilidades deben adecuar sus disposiciones a lo establecido en el presente Decreto Supremo”.

Que, el Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020, Refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a partir de las cero (0) horas del día jueves 26 de marzo de 2020 hasta el día miércoles 15 de abril de 2020 con suspensión de actividades públicas y privadas. Con ciertas excepciones. Las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales en los casos que sean necesarios aplicarán medidas coercitivas para asegurar el mantenimiento del orden público. Se otorga una canasta familiar a los hogares bolivianos con menores ingresos a ser distribuida en todo el territorio boliviano. Cuya Disposición Adicional Segunda indica (...) las Entidades Territoriales Autónomas de manera excepcional tienen la obligación de auxiliar, dotar de carburantes, alimentos, transporte, y otros inherentes a las necesidades de los miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Boliviana y servicios de salud, (...).

Que, la Ley Municipal N° 383 de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de El Alto en su Artículo 33 dispone que: “El Consejo Municipal será responsable de la declaración de Emergencia mediante Resolución Expresa, previo informe justificativo emitido por El COMURADE y su Secretaria Técnica y/o a solicitud del COEM” asimismo en su Artículo 28 establece los tipos de amenazas en su inc. e) señala las “BIOLÓGICAS” entre ellas los brotes de enfermedades epidémicas, etc.)

Que el Artículo 44 de la citada de la Ley N° 383, dispone que: “(...) I. Declarada la situación de Alerta, Emergencia y/o Desastre, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la presente Ley y tendrá un duración de un plazo máximo de nueve (9) meses. (...) II. El retorno a la normalidad de la situación de alerta, emergencia y/o desastre será establecido y comunicado por el comité municipal de reducción de riesgos y atención de desastres (COMURADE), a través del instrumento normativo similar al utilizado para la declaratoria de alerta, emergencia y/o desastre”.

Que la Ley Municipal N° 562 de 27 de marzo de 2020, de Declaratoria de Emergencia Municipal Nivel II, ante Riesgos biológicos y epidemiológicos, tiene la finalidad de prevenir y evitar el contagio así como su propagación de la pandemia y activar los mecanismos necesarios para evitar su propagación, para tal efecto, el Reglamento a la presente Ley en su Artículo Segundo, párrafo II, refiere que los planes de contingencia, intervención y protocolos de actuación podrán ser actualizados por la unidad organizacional correspondiente de acuerdo a las fases de desarrollo y niveles de afectación o reducción del riesgo latente.

Que el Decreto Municipal N° 089 Reglamento a la Ley Municipal N° 383 Gestión Integral de Riesgos en su artículo 33 párrafo II sobre los estados de Alerta, Emergencia y/o Desastre dispone que: “Los estados alerta, emergencia y/o desastre se constituyen también en un lapso de tiempo determinado y/o excepcional en el cual se da respuesta ante las connotaciones de un evento adverso desde el inicio hasta el proceso de recuperación o culminación de la misma”, por su parte el Artículo 37 párrafo III inc. a) establece: “El Plan de Contingencia puede ser ampliado o modificado de acuerdo al nivel de impacto del evento adverso” y el Art. 9, Numeral II, señala “Establecer un sistema de trabajo de nivel Ejecutivo y toma de decisiones dentro del Municipio de El Alto”.

Que el Artículo 38 párrafo I inc. a) del Decreto Municipal N° 89 señala “Una vez iniciada la acción detonante o evento adverso la Secretaria Técnica del COMURADE de oficio o a solicitud emitirá informe técnico legal y el Plan de Contingencia estableciendo el nivel de Alerta, Emergencia y/o Desastre, debiendo remitirlo al o el Presidente del COMURADE.” Asimismo el párrafo II establece “Toda declaración de Alerta, Emergencia Nivel I y II o Desastre, deberá estar respaldada por el Informe Técnico Legal emitido por la Secretaria Técnica del COMURADE, de lo contrario estará sujeto a responsabilidades de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.”

Que el Decreto Municipal N° 116 en su Art. 1 señala “El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal 562 que declara Emergencia Municipal Nivel II, ante riesgos Biológicos y Epidemiológicos por la presencia del Coronavirus (COVID -19) en los 14 distritos del Municipio de El Alto” por su parte el Artículo 5



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS ALIMENTOS EQUIPAMIENTO INSUMOS Y OTROS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA, establece “el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes podrá realizar la adquisición de bienes, alquileres, servicios, alimentos, equipos, insumos y otros para el cumplimiento de los Planes de Contingencia y/o el apoyo técnico logístico a las medidas de reducción y contención de la emergencia..” el art. 6 señala: “se autoriza y pone en vigencia de manera excepcional la reglamentación de la contratación por emergencia y la autorización de fondos en avance en el marco de la Ley Municipal No. 562 de Declaratoria de Emergencia Municipal Nivel II ante riesgos Biológicos y Epidemiológicos por la presencia del Coronavirus (COVID -19); II Los procedimientos establecidos en el presente Decreto Municipal actuarán de manera excepcional, específica y supletoria a los procedimientos establecidos en el Capítulo IV de Contratación de Bienes y Servicios en Situación de Emergencia y/o Desastre establecido en el Decreto Municipal No. 089 siendo así que estos procedimientos podrán ser utilizados solo para la atención de la emergencia declarada en la Ley Municipal No. 562”.

Que, la Resolución N°08/2020 del COMURADE de fecha 24 de marzo de 2020 Resuelve: “PRIMERO: I. APROBAR el “PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE CONTINGENCIA MULTISECTORIAL, TERRITORIAL Y ESTRATÉGICO CONTRA LOS RIESGOS BIOLÓGICOS, EPIDEMIOLÓGICOS ANTE LA PRESENCIA DEL COVID -19 Y RIESGOS SOBREVINIENTES”, adjunto a la presente Resolución para la atención de la Emergencia Declarada, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 37 párrafo III inciso a) del Decreto Municipal N° 089, con la finalidad de incluir acciones de fortalecimiento de la prevención y reducción del riesgo latente existente en los 14 Distritos del Municipio de El Alto. II. Todas las Unidades Organizacionales del GAMEA en los niveles multisectorial, territorial y estratégico, deberán promover y dar cumplimiento a las acciones detalladas en el “PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE CONTINGENCIA MULTISECTORIAL, TERRITORIAL Y ESTRATÉGICO CONTRA LOS RIESGOS BIOLÓGICOS, EPIDEMIOLÓGICOS ANTE LA PRESENCIA DEL COVID -19 Y RIESGOS SOBREVINIENTES” aprobado mediante la presente Resolución como medida de primera respuesta. III. El presente “Plan de Contingencia Municipal ante Riesgos Biológicos y Epidemiológicos por la presencia del Coronavirus COVID -19”, adjunto a la presente Resolución entrará en vigencia una vez se declare Emergencia Municipal a través del Concejo Municipal. IV. Las Unidades Organizacionales del GAMEA como las Unidades Especializadas y la Secretaría Técnica del COMURADE podrán implementar Planes de Contingencia Sectoriales, Bisectoriales, Planes Operativos y Protocolos de Actuación que podrán ser anexados al Plan de Contingencia Municipal mediante su ampliación, con la finalidad de realizar acciones de prevención, reducción, mitigación, respuesta y rehabilitación del riesgo latente y progresivo, que podrán ser ejecutados con recursos de las mismas Unidades Organizacionales y/o recursos destinados para la atención de la Emergencia Municipal, previa aprobación del COMURADE mediante Resoluciones”.

Que, el Informe con CITE:SMACG/JHNV/012/2020 de fecha 02 de abril de 2020 elaborado por el Abog. José H. Miranda Villarroel Asesor Técnico Legal de la Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza, en su desarrollo refiere: “...La Federación de Juntas Vecinales de la ciudad de El Alto, mediante nota CITE:FE.JU.VE./NYQU/053/2020 remite al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, una Resolución de fecha 27 de marzo de 2020, en el cual resuelven demandar las modificaciones presupuestarias necesarias para gestionar recursos dirigidos a la atención de las familias alteñas tanto para la situación médica a través de insumos como también para la atención alimentarias a través de productos no perecederos y/o raciones secas como apoyo económico que acompañe los bonos planteados como paliativos para las familias de la ciudad de El Alto conforme establece las determinaciones del gobierno central, como ayuda humanitaria en esta época de la emergencia sanitaria”.

Que, el Informe con CITE:SMDT/INF/009/2020, cuya Referencia establece: Habilitación de la Categoría Programática 20 0000 150 Prevención Control y Atención del Coronavirus, de fecha 29/03/2020 elaborado por el Lic. Alex Torrez Soruco Secretario Municipal de Desarrollo Territorial; en cuya parte pertinente de Justificación Técnica refiere: “El Gobierno Plurinacional de Bolivia, determino emergencia nacional por el Coronavirus 2019, mediante la declaratoria de alerta Epidemiológica Nacional; bajo estas condiciones se habilita la categoría programática 20 0000 150 prevención, control y atención del coronavirus programada en la unidad ejecutora SMSD – Dirección de Salud, de acuerdo a los protocolos establecidos para mitigar el COVID-19”.

Que, el Informe con CITE:SMDT/INF/014/2020, cuya Referencia establece: Prevención Control y Atención del Coronavirus, en el Marco de la Atención y Ejecución de la Contingencia, de fecha 03/04/2020 elaborado por el Lic. Alex Torrez Soruco Secretario Municipal de Desarrollo Territorial; en su parte pertinente de Justificación Técnica refiere: “El Gobierno Plurinacional de Bolivia, determino emergencia nacional por el coronavirus 2019, mediante la Declaratoria de Alerta Epidemiológica Nacional; en este contexto el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto establece “Plan de Contingencias contra el Coronavirus COVID-19 Gestión 2020” la que establece los espacios e identificación sectores vulnerables efecto de esta pandemia. (Según informe CITE:DS/0021/2020 de fecha 19 de marzo de 2020), así mismo sustentamos la Programación de Recursos para activar y ejecutar la prevención del COVID-19 según Informe CITE:SMDS/DNGAS/009/2020 de fecha 02 de abril de 2020”.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el Informe Legal con CITE GAMEA/DISA/AL/-25/2020 elaborado por la Abog. Isabel López Valdez, Asesora Legal Dirección de Salud, refiere en su parte conclusiva "Por la normativa señalada y vigente, conforme establece las solicitudes de la Federación de Juntas Vecinales de la ciudad de El Alto e informes señalados ut supra; Asesoría Legal de la Dirección de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de la connotación y el impacto social que afecta a la ciudadanía alteña en cuanto a sus nutrientes y alimentos lo cual genera una vulnerabilidad siendo propensos al contagio del Coronavirus (COVID-19), considerada, esta una situación coyuntural que vive el Municipio alteño se ve la extrema necesidad de apoyar con alimentos y otros, sugiriendo la dotación de alimentos de primera necesidad a las personas de escasos recursos en estado de vulnerabilidad, que habita la urbe alteña".

Que de acuerdo a los antecedentes mencionados y conforme las atribuciones establecidas por la Ley Nacional N°602, Ley Nacional 1293, Decretos Supremos N° 4174, N° 4179, N° 4196, N°4199, N° 4200 que declaran emergencia sanitaria nacional, por el brote del Coronavirus COVID-19, Ley Municipal N°383 y 562, el Decreto Municipal N° 089, y la Resolución No. 08/2020, el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (COMURADE)".

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN del "PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE CONTINGENCIA MULTISECTORIAL, TERRITORIAL Y ESTRATÉGICO CONTRA LOS RIESGOS BIOLÓGICOS, EPIDEMIOLÓGICOS ANTE LA PRESENCIA DEL COVID -19 Y RIESGOS SOBREVINIENTES" detallado en el **ANEXO 01** que forma parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO: I. El COMURADE en cumplimiento del Artículo 2 de la Ley Municipal No. 562 de Declaratoria de Emergencia Municipal Nivel II por Riesgos Biológicos y Epidemiológicos por la presencia del Coronavirus COVID -19, APRUEBA la compra de alimentos para su distribución, como medida de prevención y reducción para grupos afectados en sus medios de subsistencia y la no generación de recursos económicos de la población de los 14 Distritos del Municipio de El Alto.

II. La distribución tomará en cuenta a los grupos afectados en sus medios de subsistencia, contando con la participación y coordinación de la Iglesia Católica, representación social (Juntas vecinales, dirigencia de gremiales, dirigencia de choferes, etc.) y las unidades organizacionales dependientes del GAMEA respectivas, de acuerdo a la naturaleza de la población y/o sector afectado.

III. Conforme lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Nacional No. 1293, concordante con el Artículo 32 de la Ley N° 602 se DISPONE la utilización de los recursos necesarios para efectivizar lo señalado en el párrafo I del presente Artículo.

TERCERO: I. Todas las Unidades Organizacionales del GAMEA en los niveles multisectorial, territorial y estratégico, deberán dar cumplimiento a las acciones y actividades descritas en el Anexo 01 del "PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE CONTINGENCIA MULTISECTORIAL, TERRITORIAL Y ESTRATÉGICO CONTRA LOS RIESGOS BIOLÓGICOS, EPIDEMIOLÓGICOS ANTE LA PRESENCIA DEL COVID -19 Y RIESGOS SOBREVINIENTES".

II. La Secretaria Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza, queda encargada de remitir copias del Acta y la presente Resolución a las Unidades Organizacionales correspondientes del GAMEA para su cumplimiento de manera multisectorial, territorial y estratégica.

Es dado en el Despacho de la Sra. Alcaldesa Municipal de El Alto, a los seis días del mes de abril de dos mil veinte años

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LIC. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
PRESIDENTA
COMURADE – EMERGENCIAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Firma]
Luis Bustos
SUB ALCALDE
DISTRITO
Municipal 13

[Firma]
Yocadi
SUB ALCALDE
DISTRITO
Municipal 12

[Firma]
Roberto Huanca Condori
SUB ALCALDE DISTRITO N° 7
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Wilfredo Sánchez
SUB ALCALDE
DISTRITO
Municipal 8

[Firma]
Miguel Vargas
SUB ALCALDE DISTRITO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Lito Nilda
SUB ALCALDE
DISTRITO
Municipal 4

[Firma]
Sra. María E. Paz Ch.
SUB ALCALDESA
DISTRITO MUNICIPAL 3
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Gonzalo
SUB ALCALDE
DISTRITO
Municipal 1

[Firma]
Edmundo Algea Monasterios
SECRETARIO TECNICO DEL COMURADE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Lic. Tania Ayra Calle
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Henry Contreras Vasquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Dr. Alan, Guzmán Barrios
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Ing. Hugo A. Zubieta Zubieta
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
E INFRAESTRUCTURA URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Telmo
SUB ALCALDE
DISTRITO
Municipal 10

[Firma]
Ing. Graciano Barrios
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Abg. Mario
SUB ALCALDESA
DISTRITO
Municipal 5

[Firma]
Ricardo
SUB ALCALDE
DISTRITO
Municipal 11

[Firma]
Rodrigo
SUB ALCALDE
DISTRITO
Municipal 11

[Firma]
Cap. (R) Dorian Amin Ulla Javier
Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana
EL ALTO
CIUDAD SEGURA